

Al Subdelegado del Gobierno en la provincia de Valencia

Asunto: Petición de medidas de protección y prevención de l@s trabajador@s de prisiones frente al Coronavirus.

Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), con dirección electrónica presidente@acaip.info, por la presente, ante usted comparece y, como mejor proceda, DICE

Que viene a presentar **ESCRITO DE PETICIÓN** en materia concreta que atañe a su competencia, y que viene a atender a necesidades de los trabajadores de prisiones en el actual Estado de Alarma y articular mecanismos de protección que estos empleados precisan dada la cobertura del servicio esencial que se presta en los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social:

REALIZACIÓN DE TEST DIAGNÓSTICOS A LOS TRABAJADORES DE PRISIONES

Esta organización ya contactó con todas las Delegaciones de Gobierno de las diferentes CCAA al comienzo de esta crisis sanitaria, el pasado 23 de marzo del año en curso, con ocasión del mismo asunto que a este escrito ocupa, y que reitera a través de este otro escrito.

Esta organización ha tenido conocimiento de la llegada de un número sustancial de test a las diferentes CCAA, y es el momento de determinar la prioridad en su utilización. La llegada de los mismos va a suponer un alivio social y sanitario importante. Ese órgano de personal, en la prelación que se establezca para la utilización de los test, tiene que tener en consideración el servicio esencial que cubren los empleados de prisiones, que necesariamente ha de verse protegido, en su salud, y por ende, en la salud pública que implica el ejercicio de su trabajo. Hay que tener en cuenta la especial exposición a la que se encuentra sometido este colectivo, la exponencialidad del contagio de esta enfermedad, y la dimensión pública que llega a alcanzar.

La necesidad de realizar los test a los trabajadores de prisiones aparece detallada en distintos documentos técnicos publicados por el Ministerio de Sanidad (https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Procedimiento_COVID_19.pdf entre otros)

Las prisiones son instituciones cerradas, y el posible contagio en su interior podría tener gravísimas consecuencias, tanto a nivel sanitario como de seguridad, consecuencias que sufrirían los trabajadores y también la población reclusa, población en un altísimo porcentaje inmunodeprimida. El diagnóstico es fundamental a efectos de establecer un estudio de

contactos y tomar las medidas necesarias en los centros y también en los núcleos familiares de los empleados.

Por cuanto antecede, **SOLICITO**,

Se tenga por presentado este escrito, y en su virtud, se articulen los mecanismos de comunicación precisos entre ese órganos de personal, las autoridades/instituciones sanitarias competentes (Consejería de la Comunidad Autónoma, Ministerio de Sanidad, etc...), junto con las Direcciones de los Centros de su provincia, a efectos de llevar a la prácticas los **test de detección de Coronavirus a todos los trabajadores de prisiones** y tomar las medidas necesarias en el interior de los Centros y en la esfera familiar de los posibles afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, el 8 de abril de 2020.

Fdo: José Ramón López.

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G83057430 acaip
Dirección: Calle MARTINEZ IZQUIERDO,51, Puerta: B
Madrid 28028 (Madrid-España)
Teléfono de contacto: 915175152
Correo electrónico: secretariadeorganizacion@acaip.info

Datos del representante:

CIF - G83057430 AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP
Dirección: Calle martinez izquierdo, 51, Puerta: B
Madrid 28080 (Madrid-España)
Teléfono de contacto: 915175152

Número de registro: 20015796695
Fecha y hora de presentación: 09/04/2020 10:54:17
Fecha y hora de registro: 09/04/2020 10:54:17
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: EA0040695 - Subdelegación del Gobierno en Valencia - Subdelegación
Organismo raíz: E05024601 - Ministerio de Política Territorial y Función Pública
Nivel de administración: Administración General del Estado
Asunto: reiteracion peticion test covid19 trabajadores penitenciarios
Expone: IIPPDon José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), sindicato mayoritario en el Sector yafiliado a la Unión General de Trabajadores, con dirección electrónicapresidente@acaip.info, por la presente, ante usted comparece y, como mejor proceda, DICEQue viene a presentar ESCRITO DE PETICIÓN en materia concreta que atañe a sucompetencia, y que vienen a atender a necesidades de los trabajadores de prisiones en elactual Estado de Alarma y articular mecanismos de protección que estos empleados precisandada la cobertura del servicio esencial que se presta en los Centros Penitenciarios y Centrosde Inserción Social:REALIZACIÓN DE TEST DIAGNÓSTICOS A LOS TRABAJADORES DE PRISIONESEsta organización ya contactó con las Delegaciones de Gobierno de cada una de las CCAA alcomienzo de esta crisis sanitaria, el pasado 23 de marzo del año en curso, con ocasión delmismo asunto que a este escrito ocupa, y que reitera a través de este otro escrito.Esta organización ha tenido conocimiento de la llegada de un número sustancial de test a lasdiferentes CCAA, y es el momento de determinar la prioridad en su utilización. La llegada delos mismos va a suponer un alivio social y sanitario importante. Ese órgano de personal, en laprelación que se establezca para la utilización de los test, tiene que tener en consideración elservicio esencial que cubren los empleados de prisiones, que necesariamente ha de verseprotegido, en su salud, y por ende, en la salud pública que implica el ejercicio de su trabajo.Hay que tener en cuenta la especial exposición a la que se encuentra sometido este colectivo, la exponencialidad del contagio de esta enfermedad, y la dimensión pública quellega a alcanzar.
Solicita: Por cuanto antecede, SOLICITO,Se tenga por presentado este escrito, y en su virtud, se articulen los mecanismos de comunicación precisos entre ese órgano de personal, las autoridades/instituciones sanitariascompetentes (Consejería de la Comunidad Autónoma, Ministerio de Sanidad, etc...), y, en sucaso, el Director del Centro ubicados en su provincia , a efectos de llevar a laprácticas los test de detección de Coronovirus a todos los trabajadores de prisiones y tomarlas medidas necesarias en el interior de los Centros y en la esfera familiar de los posiblesafectados

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Documentos anexados:

reiteracion peticion test covid 19 iipp - PeticionSubDelegadoGº reiteración valencia.pdf (Huella digital: 52a667c078091dddc3c86bbba2c69f1d8de15f3)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.